LA SECRETARIA GENERAL
CONSIDERANDO

Que la SUBDIRECCION DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN CIENCIA SOCIAL O ECONÓMICAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "SISTEMA DE PARQUES METROPOLITANOS", PARA LA FORMULACIÓN EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS METROPOLITANOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA"**

PERFIL: Profesional en Economía, Magister en políticas publicas y desarrollo.

EXPERIENCIA: Mínimo cuatro (04) años de experiencia laboral en entidades públicas o privadas, experiencia requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que: De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente para desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

La presente certificación se expide a los 26 ENE 2022

JULIAN SILVA CALA
Secretario General del AMB

Revisó: Abog. Silvia Juliana Villarreal Meza – Profesional Especializado AMB